

critos al Departamento, pertenecientes a Cuerpos o Escalas para el ingreso en los cuales se exija titulación superior, y desempeñará las funciones señaladas en el artículo dieciséis del Reglamento provisional del Organismo y aquellas otras que por Orden ministerial se determinen.

Artículo noveno.—Por el Consejo de Administración, y a propuesta del Director-Gerente, podrán nombrarse Directores de Sector, en número no superior a cuatro, que, bajo la dependencia directa de éste, realizarán las actuaciones de carácter especial que se les encomienden.

Artículo décimo.—El Director Técnico, el Secretario de Gestión y los Jefes de los Servicios de Suelo, Programación y Coordinación y Enajenaciones serán nombrados por el Ministro de la Vivienda entre funcionarios de carrera, de la Administración del Estado, propios del Organismo o de otros Organismos autónomos adscritos al Departamento, pertenecientes a Cuerpos o Escalas para el ingreso en los cuales se exija titulación superior.

Artículo undécimo.—Sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Hacienda, se adscriben a la Dirección-Gerencia la Asesoría Jurídica, a cargo de un Abogado del Estado, y la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, que se registrarán por los preceptos legales y reglamentarios aplicables a dichos Organos.

Artículo duodécimo.—Los Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda ostentan la representación del Instituto Nacional de Urbanización en las provincias.

Artículo decimotercero.—La ordenación de los gastos superiores a cinco millones de pesetas corresponderá al Presidente del Consejo de Administración del INUR.

La ordenación de los gastos hasta dicha cifra y la de todos los pagos corresponderá al Director-Gerente, quien podrá delegar esta facultad con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de once de febrero de mil novecientos sesenta.

#### Disposición final derogatoria

Quedan derogados los artículos seis, siete, ocho, diez, apartados d) y f); once, trece, catorce, quince, veinte, veintitrés y treinta y ocho del Reglamento del INUR, aprobado por Decreto de once de febrero de mil novecientos sesenta y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de diciembre de 1972 por la que se nombra a don Herminio López de la Viña Jefe del Servicio de Administración y Gestión Económica de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el artículo 11.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2348/1972, de 18 de agosto, por el que se reestructuran los Servicios Centrales de la Escuela Nacional de Administración Pública, a propuesta de su Director, he tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Administración y Gestión Económica de la Escuela Nacional de Administración Pública, Presidencia del Gobierno, a don Herminio López de la Viña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de diciembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3422/1972, de 30 de noviembre, por el que se dispone que el Auditor General don Félix Fernández Tejedor pase a la situación de «En Servicios Especiales, Grupo de Cargos Civiles».

Por aplicación de lo determinado en el artículo séptimo del Decreto de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en disponer que el Auditor General don Félix Fernández Tejedor pase a la situación de «En Servicios Especiales, Grupo de Cargos Civiles», cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3423/1972, de 1 de diciembre, por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería de Marina, por hallarse en posesión de la Medalla Militar Individual, al Coronel Caballero Mutilado Permanente don Ramón García Ráez.

Con arreglo a lo determinado en la Ley número quince/mil novecientos setenta y en consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería de Marina, Caballero Mutilado Permanente, don Ramón García Ráez, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería de Marina con la antigüedad del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, con efectos administrativos a partir del día primero de junio de dicho año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3424/1972, de 1 de diciembre, por el que se señala puesto en el escalón al General de Brigada de Caballería del Servicio de Estado Mayor don Fernando de Sandoval y Coig.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Caballería del Servicio de Estado Mayor don Fernando de Sandoval y Coig, ascendido con arreglo al Decreto de nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, para cubrir vacante del Servicio de Estado Mayor, y a tenor del artículo tercero de dicho Decreto, se le escalafona en el Arma de Caballería con el número inmediatamente anterior al que corresponde al General de Brigada de dicha Arma don Santiago Martínez Larraz y con la misma antigüedad asignada a éste.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA